



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1°.- Las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima (CORASA) los servicios postales, telegráficos, monetarios, electorales, logísticos y todos aquellos que esté habilitado a prestar.

Artículo 2°.- Las entidades y jurisdicciones antes mencionadas podrán apartarse del cumplimiento del artículo anterior sólo de manera excepcional y justificada por su máxima autoridad.

Artículo 3°.- Para la contratación se utilizará el procedimiento definido a modo de excepción en el artículo 18 inc. a) de la Ley 13.981

Artículo 4°.- Los contratos por los servicios mencionados en el artículo 1° de la presente ley con otros proveedores distintos a CORASA que estuvieran vigentes a la fecha de aprobación de la presente medida y que se hubieran perfeccionado al amparo de la Ley 13.981 deberán respetarse hasta la finalización del período originario del contrato. Los organismos no podrán hacer uso de las opciones de prórroga que se hubieren previsto en los mismos.

Artículo 5°.- Se sugiere a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires la adhesión a estas disposiciones.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO MARIANO ESPAÑA
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JOSE OTTAVIS
Diputado
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Las políticas que se llevan adelante desde las entidades y jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires deben tender a la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos a nivel provincial como así también colaborar con estos principios a nivel nacional, contribuyendo de esta manera a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado.

Siendo que la contratación entre entidades públicas tiende al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos públicos con miras a la realización del bienestar general, resulta conveniente proponer que el Estado Provincial contrate preferentemente con entidades que revistan naturaleza pública, esta contratación prioritaria se refleja en la legislación vigente como en el mencionado artículo 18, inciso a de la ley 13.981 que permite la contratación directa entre el Estado y las empresas controladas por el Estado.

Cabe resaltar que a través del Decreto N° 1075 del año 2003 se rescindió la concesión que tenía la empresa Correo Argentino S.A otorgando los servicios postales y telegráficos al Servicio Oficial de Correo operado por el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima (CORASA). Dicho decreto inauguró la recuperación de empresas de servicios públicos por parte del Estado Nacional, que incluiría a Aerolíneas Argentinas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales entre otras.

El gobierno provincial ha comenzado a transitar este camino al firmar el Decreto Provincial N° 3687/06 que establece la contratación del Correo por parte de todos los Organismos de la Administración Pública Provincial a excepción del Ministerio de Economía, esta excepción queda luego disuelta cuando con el decreto 1.051 del año 2009 se incorpora también al mencionado ministerio, sin embargo ambos decretos hacen referencia únicamente a los servicios postales y mediante una norma que no marca una política permanente como lo haría una ley provincial.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos y los principios antes expuestos, resulta necesario establecer la contratación con CORASA para los servicios postales, telegráficos, monetarios, electorales y logísticos necesarios para la Administración Pública Provincial. Mediante esta implementación se favorece, por otra parte, el estado financiero de estas



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

empresas cuya orientación principal es la realización del bienestar general.

En virtud de los argumentos antes expuestos, solicito a mis pares legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSÉ OTTAVIS
Diputado
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GRACIELA NORA REGO
Diputada
BPS y FPV - Vicepresidencia 1º
H.C. Diputadas Pcia. Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ALBERTO MARIANO ESPAÑA
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires